



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AVISO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Área Metropolitana del Valle de Aburrá **NOTIFICA POR AVISO** al señor SERGIO ANDRÉS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.091.502 del Auto **005128** del **01 NOV. 2019**, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta la imposibilidad de la notificación personal, debido a que se desconoce la información sobre el destinatario.

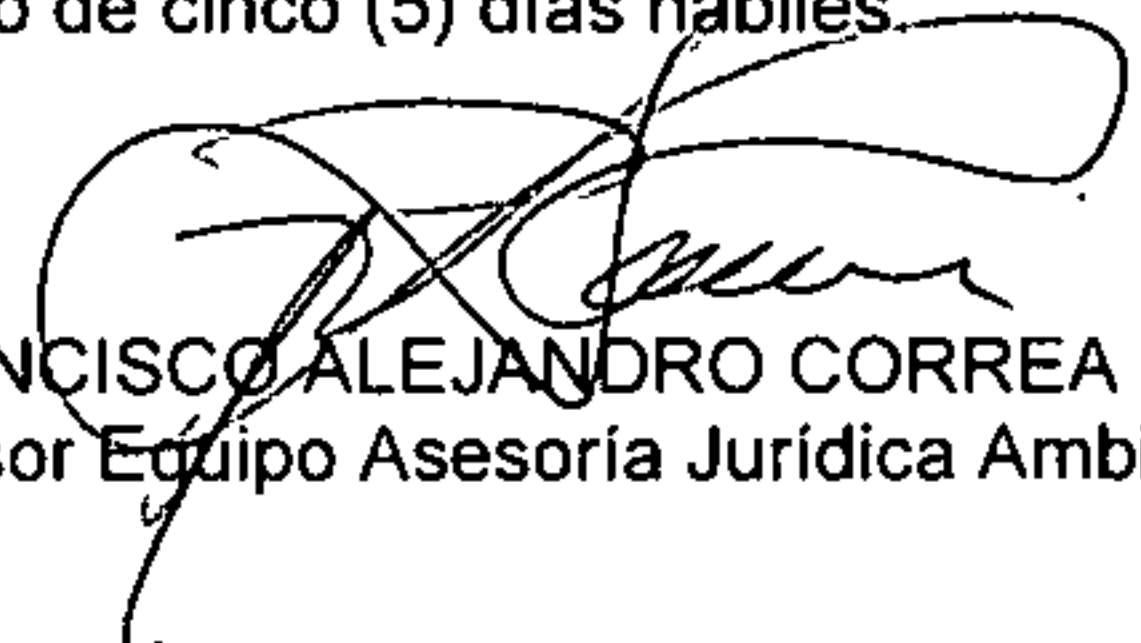
Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo que se notifica por aviso, y se le advierte que frente al mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponer personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

El presente **AVISO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso de la Entidad, por el término de cinco (5) días hábiles y, en la página web www.metropol.gov.co, para dar cumplimiento al mandato del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

En constancia se fija el día **27 NOV. 2019** a las 7:30 a.m.

En constancia se desfija el día **02 DIC. 2019** siendo las 5:30 p.m., después de permanecer fijado por el término de cinco (5) días hábiles.


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental


Kelly Johanna Arcila Herrera
Abogada Contratista / Elaboró

German Medina Botero
Abogado Contratista / Revisó

Anexo Auto No. **005128** del **01 NOV. 2019** (3 folios)

CM5.19.15616 / Código SIM: 1093812



AUTOS
Noviembre 01, 2019 11:39
Radicado 00-005128



AUTO N°

"Por medio del cual se archiva un expediente"

CM5.19.15616

EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013, 1437 de 2011, la Resolución Metropolitana No. D. 2873 de 2016 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Metropolitana No. S.A. 000705 del 4 de mayo de 2012¹, la Entidad impuso al señor RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.070.674, la medida preventiva consistente en DECOMISO PREVENTIVO de cero punto nueve metros cúbicos (0.9 M3) de madera de especie no identificada, (al parecer del género *Pithecellobium*, conocida en el mercado con el nombre de Parasiempre), representada en 5.8 rastras, relacionados en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. B 09327 del 13 de septiembre de 2011.

1.1 Que igualmente en la citada Resolución, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.070.674, en calidad de propietario de cero punto nueve metros cúbicos (0.9 M3) de madera de especie no identificada (al parecer del género *Pithecellobium*, conocida en el mercado con el nombre de Parasiempre), representada en 5.8 rastras, movilizada sin salvoconducto y del señor SERGIO ANDRÉS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.091.502, quien conducía el vehículo tipo camión con placas WTC046, en el que se transportaba la madera incautada, mediante el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. B 09327 del 13 de septiembre de 2011, para efectos de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente en materia de tenencia y movilización de productos forestales de primer grado de transformación.

¹ Personalmente al señor RUBEN DARIO RODRIGUEZ LOAIZA, el día 09 de mayo de 2012; y por Edicto al señor SERGIO ANDRES GOMEZ GOMEZ, el cual fue fijado el 12 de julio de 2012 y desfijado el 26 de julio de 2012.



2. Que mediante Resolución Metropolitana No S.A. 000537 del 12 de abril de 2013², se formuló contra los señores RUBEN DARÍO RODRIGUEZ LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.070.674, en calidad de propietario de los productos forestales y SERGIO ANDRÉS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.091.502, en calidad de conductor del vehículo tipo camión con placas WTC-046, el siguiente cargo:

"Movilizar en el vehículo tipo camión, de placas WTC-046, el día 13 de Septiembre de 2011, cero punto nueve metros cúbicos (0.9 M³) de madera de especie no identificada, (al parecer del género Pithecellobium, conocida en el mercado con el nombre de Parasiempre), representada en 5.8 rastras, los cuales no se encontraban amparados por el Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica No.1057481 expedido por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA", en presunta contravención a las disposiciones contenidas en los artículos 74, 75 y 81 del Decreto 1791 de 1996 y artículo 3 de la Resolución 438 de 2001, antes mencionados."

3. Que mediante Resolución Metropolitana No. 001994 del 09 de diciembre de 2013³, la Entidad resolvió declarar responsable ambientalmente a los señores RUBEN DARÍO RODRIGUEZ LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.070.674 y SERGIO ANDRÉS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.091.502, del cargo formulado en la Resolución Metropolitana No. S.A. 000537 del 12 de abril de 2013, proferida por ésta Entidad.

3.1. Que en el mismo acto resolvió imponer como sanción a los señores RUBEN DARÍO RODRIGUEZ LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.070.674 y SERGIO ANDRÉS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.091.502, el DECOMISO DEFINITIVO de cero punto nueve metros cúbicos (0.9 M³) de madera de especie no identificada, (al parecer del género Pithecellobium, conocida en el mercado con el nombre de Parasiempre), representada en 5.8 rastras, los cuales se encuentran en el CAMER, bodega de propiedad de la Entidad y ubicada en la Diagonal 52 No 42-31 del municipio de Bello-Antioquia.

4. Que conforme a lo evidenciado dentro del expediente CM5.19.15616, se impuso como sanción el decomiso definitivo de la madera incautada; el acto administrativo que resuelve el procedimiento sancionatorio ambiental ya se encuentra en firme y no existe actuación jurídica por adelantar; razón por la cual es viable proceder al archivo de dicho expediente ambiental.
5. Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el literal j) de artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, otorga competencia a las áreas metropolitanas para asumir

² Notificado personalmente al señor RUBEN DARÍO RODRIGUEZ LOAIZA, el día 30 de abril de 2013, y por Edicto al señor SERGIO ANDRES GOMEZ GOMEZ, el cual fue fijado el 19 de junio de 2013 y desfilado el 23 de junio de 2013.

³ Por Edicto al señor RUBEN DARÍO RODRIGUEZ LOAIZA, el cual fue fijado el 29 de agosto de 2014 y desfilado el 11 de septiembre del mismo año; y por Edicto al señor SERGIO ANDRES GOMEZ GOMEZ, el cual fue fijado el 16 de diciembre de 2013 y desfilado el 30 del mismo mes y año.



20191101113964106175128
AUTOS
Noviembre 01, 2019 11:39
Radicado 00-005128



Página 3 de 3

funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.

6. Que además el artículo 31 numerales 11 y 12 de la Ley 89 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º. Archivar el expediente ambiental distinguido con el CM5.19.15616, el cual contiene las diligencias relacionadas el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental que se adelantó en contra de los señores RUBEN DARÍO RODRIGUEZ LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.070.674 y SERGIO ANDRÉS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.091.502,, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Artículo 2º. Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 4º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental/Revisó


Kely Johanna Ariza Herrera
Abogada Contratista /Elaboró

CM5.19.15616 / Código SIM: 1093812

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia. Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3


@areametropol
www.metropol.gov.co